

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2856/19

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 20 de diciembre de 2019, se acuerda aprobar y convocar pruebas selectivas para la provisión en propiedad con carácter de funcionarios de carrera de de una plaza de Subinspector, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo A2, mediante concurso-oposición libre del Ayuntamiento de Arévalo, que se desarrollarán con sujeción a las siguientes:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO.

Primera. Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL, mediante turno libre por concurso oposición, vacante en la plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo (Ávila) e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2016, estando dotadas presupuestariamente con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Denominación: Subinspector, encuadradas en el grupo A, subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las bases íntegras se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación, en el "Boletín Oficial de la Provincia", en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y, en extracto, en el "Boletín Oficial del Estado".

El aspirante que resulte nombrado quedará sometido desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente, con los derechos y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones.

Base Segunda. Normativa aplicable.

La realización del proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción

Profesional, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que se debe ajustar el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de la Policía Local de Castilla y León u Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por las que se aprueban las Normas Marco a las que ha de ajustarse los Reglamentos de Policías Locales, en el ámbito de Castilla y León

Base Tercera. Procedimiento selectivo y calificación.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases:

- a) Concurso-oposición con los ejercicios, valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo II.
- b) Curso Selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de Policía Local. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

Base Cuarta. Publicidad de las actuaciones.

4.1. Publicidad de Actos y acuerdos.

Sin perjuicio de aquellas publicaciones que, de conformidad con las presentes Bases deban ser efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, la publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo, se realizará mediante su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arévalo y en su Sede Electrónica (www.arevalo.es)

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila o, en su caso, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la fase de oposición y en su caso para el concurso, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.

4.2. Comunicaciones de los aspirantes.

Los aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Base Quinta. Requisitos de los aspirantes.

5.1. Requisitos generales.

Para su admisión a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, adjuntando a la solicitud copia compulsada del DNI.
- c) Titulación exigida.

Estar en posesión del título universitario de grado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, diplomado universitario o cualquier otra titulación académica equivalente requerida para el ingreso en el Grupo de Clasificación, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Permiso de Conducir. Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de motor de la clase A2 y B.
- h) No hallarse en situación de Segunda actividad.
- i) Presentar declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.

5.2. Conservación de los requisitos.

Los aspirantes deberán poseer los requisitos exigidos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera del Cuerpo al que acceden.

Base Sexta. Instancias y documentación.

6.1. Modelo de solicitud.

Quienes deseen tomar parte en este proceso deberán hacerlo mediante la cumplimentación de la solicitud oficial establecida por el Ayuntamiento de Arévalo, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde. El impreso, que se ajustara al modelo que figura en el Anexo I de estas bases, el cual, también estará disponible en la página web www.arevalo.es.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, pudiendo también llevarse a cabo la notificación, por medios electrónicos previa facilitación del correo electrónico en la solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al ayuntamiento de cualquier cambio de domicilio o de correo electrónico.

A la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación, siendo su omisión motivo de exclusión:

- a) Declaración responsable, manifestando que se reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Certificado médico acreditativo de que la persona aspirante no padece enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en la convocatoria.
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso y que hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas bases.
- e) Memoria Profesional. Memoria profesional a la que se refiere el Anexo II, en versión electrónica en formato *.pdf, contenida en CD u otro soporte que permita su lectura, inserto en un sobre cerrado.
- f) Certificación acreditativa de la condición de funcionario de carrera del cuerpo de policía local y categoría a la que pertenece, en caso de serlo.
- g) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa en concepto de derecho de examen, los cuales serán de 15,85 euros y serán abonados en la cuenta que el ayuntamiento tiene en Unicaja Banco Iban n.º ES71 2103 2503 46 0031004732, consignando el siguiente texto "Derechos de examen para la selección de subinspector de policía local del Ayuntamiento de Arévalo".

Gozarán de exención en el pago de la tasa por derecho de examen en pruebas selectivas, los siguientes sujetos pasivos:

Las personas que figuren como demandantes de empleo.

En caso de exención del pago de la tasa de examen, se deberá presentar con la solicitud, la oportuna documentación acreditativa de dicha circunstancia.

La falta de justificación del pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión de los aspirantes.

No procederá devolución alguna de la tasa por derecho de examen en los supuestos de exclusión definitiva del procedimiento selectivo por causa imputable al solicitante.

6.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de la solicitud es de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

6.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Arévalo, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la instancia ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Arévalo. Plaza del Real n.º 12. 05200 – Arévalo (Ávila).

Base Séptima. Tribunal de selección.

7.1. Composición.

El Tribunal de Selección será nombrado por el órgano competente y estará formado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Un Funcionario de carrera del Ayuntamiento

VOCALES:

- a) Un vocal designado a propuesta de la Agencia de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- b) Dos funcionarios de carrera, de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso de la plaza convocada, designados por el órgano competente.

SECRETARIO:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arévalo, con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La composición nominativa será publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia” a efectos de reclamaciones o para su recusación, en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal ajustará su actuación a los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia, y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.3. Asesores Especialistas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleados públicos de la Corporación, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

A estos les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.

Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas se requerirán los servicios de personal especializados, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá.

7.4. Actuaciones y constitución del Tribunal de Selección.

Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, con derecho a voto, y siempre la del Presidente y Secretario o quienes les sustituya.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación; si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Entre las facultades se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquéllos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso, fraude o incumplimiento de las normas dictadas por el Tribunal (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

Los miembros del Tribunal Calificador observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.5. Abstención.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de forma parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7.6. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores Especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base Octava. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Lista provisional de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes el titular del órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arévalo y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arévalo (www.arevalo.es) y contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

8.2. Subsanación de solicitudes.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

8.3. Resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arévalo y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arévalo (www.arevalo.es), una Resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

A propuesta del Tribunal, con una antelación mínima de 10 días naturales, se podrá indicar en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse, sin perjuicio de que con anterioridad el Tribunal publique las mismas mediante Anuncio del Tribunal Calificador.

8.4. Orden de actuación.

El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Administración de la Comunidad Autónoma.

8.5. Plazo entre ejercicios.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

8.6. Plazo de publicación del anuncio de celebración de pruebas.

Una vez realizado el primer ejercicio, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el Tribunal con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, en la sede del Tribunal, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arévalo.

8.7. Llamamientos.

Los aspirantes podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

8.8. Identificación.

Los aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de su documento nacional de identidad o pasaporte.

En cualquier momento del proceso selectivo los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

8.9. Anonimato de los aspirantes.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En las pruebas escritas, se utilizarán modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

8.10. Puntuaciones de los ejercicios.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación o valoración obtenida.

El Tribunal resolverá las reclamaciones planteadas con carácter previo al desarrollo, en su caso, del siguiente ejercicio.

Base Novena. Relación de opositores que han superado el proceso selectivo y presentación de documentos.

9.1. Publicación de la relación de aprobados.

Al finalizar el proceso selectivo, el Tribunal publicará, en el Tablón de Edictos y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Arévalo, en el plazo máximo de un mes, una relación única en la que incluirá los aspirantes que han superado el proceso selectivo, ordenados por la puntuación total obtenida.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase concurso y en la de oposición, especificando las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la valoración de la fase de concurso. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

9.2. Número de aspirantes seleccionados.

El Tribunal elevará al órgano competente la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, y no podrá declarar que ha superado las pruebas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

No obstante, para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección la relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan a los propuestos, cuando se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se registre la renuncia expresa o tenga lugar el fallecimiento de alguno de los aspirantes que han superado el proceso selectivo antes de la celebración del contrato o de la toma de posesión del puesto adjudicado.

- b) Que algún aspirante que ha superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

9.3. Resolución del proceso selectivo.

El órgano competente resolverá el proceso selectivo, declarando los aspirantes que han superado el mismo en el orden de prelación correspondiente, habilitando el plazo para la presentación de la documentación a la que se refiere el apartado siguiente y ordenando su publicación.

9.4. Plazo y documentación a presentar.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes aprobados, los aspirantes propuestos deberán presentar, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Fotocopia y original del título exigido en las bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación.
- c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública.
- d) Documentación acreditativa de los restantes requisitos establecidos en las presentes Base 5.1. letra g), h) e i).

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos señalados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en Derecho.

9.5. Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando sin efectos todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

Base Décima. Adjudicación de destinos y nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Adjudicación de destinos.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior, se efectuará la adjudicación de la plaza siguiendo el orden de puntuación alcanzada, siempre que se reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

10.2. Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo y una vez superado el curso selectivo de capacitación para la superior categoría, el órgano competente resolverá, en el plazo máximo de cuatro meses desde la presentación de la acreditación correspondiente, sobre el nombramiento como funcionario de carrera en la categoría a la que se refiere la presente convocatoria.

Los nombramientos serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

10.3. Toma de posesión.

La toma de posesión del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Transcurrido el plazo de un mes, el aspirante que no haya tomado posesión, perderá todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes, los cuales serán indicados en el momento de la publicación o, en su caso, notificación de los mismos.

En lo no establecido en las presentes Bases será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local; en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2016, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público.

ANEXO I

MODELO SOLICITUD

CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO							
Fecha publicación convocatoria (BOE)			Tipo de acceso (marque el recuadro que corresponda) <input type="checkbox"/> Turno de movilidad <input type="checkbox"/> Turno libre				
Día	Mes	Año					
DATOS DEL SOLICITANTE							
DNI		Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		Provincia:		Municipio / Localidad:			C.P.:
Tipo de vía:	Nombre de vía:			Núm.:	Portal:	Escalera:	Piso:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:		Fax:	Correo Electrónico:			
Medio de notificación: <input type="checkbox"/> En Papel <input type="checkbox"/> Electrónico							
RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (BASE Quinta 5.1) Señale lo que proceda en el recuadro correspondiente							
<input type="checkbox"/> Copia del DNI <input type="checkbox"/> Copia del permiso de conducir: <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> Resguardo acreditativo del pago de la tasa (BASE TERCERA 3.1) <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de figurar como demandante de empleo (en el caso de exención) <input type="checkbox"/> Relación de méritos en el caso de aspirantes por el turno de movilidad (conforme al anexo V)							
TITULACIÓN							
Titulación					Centro de expedición		
HISTORIAL PROFESIONAL (solamente aspirantes por el turno de movilidad)							
Cuerpo de Policía Local de procedencia			Fecha de ingreso en el Cuerpo		Curso de Formación Básica, año:		



El interesado **DECLARA** responsablemente:

Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados. De manera especial declara reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos especificados en la Base decimocuarta de la convocatoria, a los que se somete voluntariamente y bajo su exclusiva responsabilidad.

El firmante solicita:

Ser admitido a las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local del Ayuntamiento de Arévalo.

En....., a..... dede 20....

(Firma del solicitante)

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Arévalo. Asimismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Arévalo plaza del real Nº 12, código postal 05200.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ARÉVALO

En Arévalo
EL ALCALDE

(Documento firmado electrónicamente en fecha al margen)

Francisco León Gómez

ANEXO II DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

1. Fase de concurso.

La fase de concurso, previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los aspirantes en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Anexo I. La fecha de referencia de méritos es la de la publicación de la convocatoria. Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración en esta fase.

La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web.

Los aspirantes podrán efectuar alegaciones en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de su publicación, finalizado el cual el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de esta fase.

Tales publicaciones se realizarán en los lugares establecidos en la Base 4. La calificación de esta fase vendrá determinada por la suma de todos los puntos obtenidos en aplicación de los baremos fijados a continuación y supondrá una valoración del 35 % del total del proceso selectivo.

1.1. Méritos Preferentes:

a) Recompensas: Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte del Ayuntamiento, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior.

No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,00 puntos. La valoración de distinciones o recompensas, no incluidas en la tabla siguiente, serán valoradas por el Tribunal motivadamente y siguiendo criterios de analogía con las Medallas al mérito policial de Castilla y León:

TIPO DE RECOMPENSA Puntuación Unitaria

Puntuación Máxima

Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión) 0,25 0,50.

Mérito Policial de Castilla y León

- Oro individual 1,00 1,00 Mérito Policial de Castilla y León.
- Plata individual 0,75 0,75 Mérito Policial de Castilla y León.
- Oro colectiva 0,10 0,10 Mérito Policial de Castilla y León.
- Plaza colectiva 0,075 0,075.

b) Conocimientos profesionales:

Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, atestados, educación vial, técnica policial, aptitud para el ascenso, etc.



Se excluye el Curso de Formación Básica para ingreso en cuerpo de Policía Local. Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos dentro de los diez años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por CV: BOCYL-D-31072018-14 Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 147 Martes, 31 de julio de 2018 Pág. 31226 entidades públicas (Universidades Públicas o Privadas homologadas, Ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

La puntuación máxima en este apartado será de 2,00 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

DURACIÓN

Puntuación

Más de 60 créditos o 600 horas 1,50.

Más de 20 créditos o 200 horas 1,00.

Entre 101 y 200 horas 0,75.

Entre 61 y 100 horas 0,50.

Entre 31 y 60 horas 0,25.

Entre 20 y 30 horas 0,10.

c) Servicios prestados a las administraciones públicas:

Se valorarán los servicios prestados en cualquier administración pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual.

Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la administración de que se trate.

La puntuación máxima será de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase de Servicios.

Puntos por mes de servicio.

En fuerzas y cuerpos de seguridad 0,02.

Otros servicios en administraciones públicas relacionadas con la profesión policial 0,01.

d) Servicios de protección civil:

Se valorarán los servicios de voluntariado de protección civil, a razón de 0,01 punto por cada 100 horas de servicio, certificadas por el responsable municipal del servicio de protección civil de la localidad en que hayan sido prestadas.

La puntuación máxima será de 1,00 puntos.

2.2. Méritos No Preferentes:

a) Idiomas:

Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de escuelas oficiales de idiomas, centros reconocidos oficialmente u homologados, según R.D. 1629/2006. La puntuación máxima será de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel del Marco Común de referencia europea para Lenguas Puntos por idiomas

B1 Intermedio 0,25.

B2 Intermedio 0,50.

C1 usuario competente 0,75.

C2 usuario competente 1,00. CV: BOCYL-D-31072018-14 Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 147 martes, 31 de julio de 2018 Pág. 31227.

b) Socorrismo: Se valorará estar en posesión de algún título, diploma o certificado o equivalente, expedido o renovado dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva, etc., que certifique y garantice los conocimientos en materia de salvamento, socorrismo, primeros auxilios, socorrismo acuático, etc., de acuerdo con la siguiente tabla, siendo su puntuación máxima de 0,25 puntos:

Diploma o Certificado Puntos Primeros Auxilios 0,10.

Primeros Auxilios y soporte vital básico 0,15.

Socorrista acuático 0,10

c) Defensa Personal:

Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de artes marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda.

No se valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, salvo que se acredite su renovación o vigencia.

La puntuación máxima será de 1,00 puntos, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

Cinturón Puntos Cinturón naranja o verde 0,10.

Cinturón azul o marrón 0,20.

Cinturón negro 0,45.

d) Titulación académica:

Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria. La puntuación máxima será de 2,00 puntos. En la misma rama de estudios, solamente se valorará la titulación superior de las obtenidas.

Estudios Ciencias Sociales Jurídicas Otras Ramas Estudios de Primer Ciclo (diplomado, maestro, arquitecto técnico o ingeniero técnico) 0,50 0,30. Grado 0,60 0,40.

Estudios de primer y segundo ciclo (licenciado, arquitecto o ingeniero) 0,70 0,50.

Licenciatura de segundo ciclo (cuando se acredite una licenciatura anterior) 0,20 0,10.

Master 0,70 0,50.

Doctorado 0,90 0,70. CV: BOCYL-D-31072018-14 Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 147 martes, 31 de julio de 2018 Pág. 31228.

2. Fase de oposición.

Todos los ejercicios y/o pruebas de la Fase de Oposición revisten carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación de los ejercicios primero y segundo será “Apto” o “No Apto”.

Por su parte la calificación del tercer ejercicio, se llevará a efecto por el Tribunal como sigue: cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación para cada ejercicio entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación total del mismo la suma total de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal divididas por el número de los miembros asistentes.

Quedarán eliminados de la convocatoria aquellos aspirantes que no alcancen 5,00 puntos.

2.1. Pruebas físicas.

Las pruebas físicas medirán, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia, coordinación. Tendrá carácter eliminatorio. La calificación será de “Apto” o “No Apto”.

2.1.1. Prueba de potencia del tren inferior.

Salto de longitud:

- **Disposición:** El aspirante se colocará ante una línea de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.
- **Ejecución:** Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Está permitido el balance sobre puntalón del pie o la elevación de talón antes del salto.

- **Medición:** Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.
- **Intentos:** Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
- **Invalidaciones:** El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

* Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

** Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la línea en el momento de la impulsión.

*** Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

- **Marcas:** Los opositores serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Salto de Longitud (Pies Juntos) EDAD MUJERES HOMBRES Menos de 33 años 1,90 2,30.

De 33 y hasta 38 años 1,80 2,20.

De 39 y hasta 44 años 1,70 2,10.

De 45 y más años 1,60 2,00.

2.1.2. Prueba de potencia del tren superior.

Lanzamiento de balón medicinal:

- **Disposición:** El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.
- **Ejecución:** Cuando esté dispuesto, el aspirante tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera, pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.
- **Medición:** Se efectuará desde la parte de la línea más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.
- **Intentos:** Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
- **Invalidaciones:** Se considerarán lanzamientos nulos aquellos en los que el aspirante pise o rebase la línea, o cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás o cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.
- **Marcas:** Los opositores serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad. Lanzamiento de Balón Medicinal.

EDAD MUJERES (Balón de 3 kg) HOMBRES (Balón de 5 kg).

Menos de 33 años 6,25 6,25.

De 33 y hasta 38 años 5,75 5,75.

De 39 y hasta 44 años 5,25 5,25.

De 45 y más años 4,75 4,75.

2.1.3. Prueba de velocidad.

Carrera de 60 metros lisos:

- **Disposición:** El aspirante se colocará en la pista en un lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
- **Ejecución:** La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA).

- **Medición:** La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo.

Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor. Los tiempos mínimos de esta prueba, señalados en la tabla siguiente, se incrementarán en tres décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.

- **Intentos:** Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.
- **Invalidaciones:** De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
- **Marcas:** Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para categoría de edad.

Carrera de Velocidad (60 metros) EDAD MUJERES HOMBRES Menos de 33 años 10,4" 8,6".

De 33 y hasta 38 años 10,8" 9,0".

De 39 y hasta 44 años 11,2" 9,6".

De 45 y más años 11,8" 10,0".

2.1.4. Prueba de resistencia muscular. Carrera de 1.000 metros lisos:

- **Disposición:** El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.
- **Ejecución:** La propia de este tipo de carrera sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.
- **Medición:** La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos
- **Intentos:** Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.
- **Invalidaciones:** De acuerdo con el reglamento de la FIAA.
- **Marcas:** Los opositores serán eliminados por tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Carrera de Resistencia (1.000 metros) EDAD MUJERES HOMBRES Menos de 33 años 4' 25" 3' 30".

De 33 y hasta 38 años 4' 40" 3' 45".

De 39 y hasta 44 años 5' 00" 4' 05".

De 45 y más años 5' 20" 4' 25".

2.1.5. Prueba de natación (25 metros estilo libre):

- **Disposición:** Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.
- **Ejecución:** Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.
- **Medición:** Manual.
Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizará en segundos.
- **Intentos:** Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada nadador.
- **Invalidaciones:** Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.
- **Marcas:** Los opositores serán eliminados por tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Natación (25 metros estilo libre)

EDAD MUJERES HOMBRES Menos de 33 años 24" 21".

De 33 y hasta 38 años 25" 22".

De 39 y hasta 44 años 26" 23".

De 45 y más años 27" 24".

Prueba Psicotécnica: De carácter eliminatorio, consistirá en la contestación de varios cuestionarios orientados a la valoración de las cualidades de los aspirantes para el ejercicio del mando.

La prueba psicotécnica será realizada por profesional competente en la materia y consistirán en la realización de pruebas escritas orientadas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional propias del cargo a desempeñar, en especial los factores siguientes:

- Aptitudes mentales: Razonamiento verbal y abstracto, rapidez y precisión preceptiva, atención y resistencia a la fatiga, agilidad mental y memoria visual.
- Personalidad: Autocontrol de impulsos y emociones, serenidad, capacidad empática y manejo de las relaciones interpersonales, seguridad en sí mismo, firmeza personal, sentido de la disciplina y de la autoridad, desarrollo de conductas cooperativas, capacidad de integración en el grupo, sentido de la iniciativa, neutralidad efectiva en el ejercicio de la profesión y capacidad de automotivación.
- La calificación será de "Apto" o "No Apto".

2.3. Prueba de conocimientos: Consistente en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

2.3.1. Prueba teórica.

Consistirá en contestar por escrito, de forma legible por el Tribunal, en el plazo máximo de 2 horas, dos temas a desarrollar coincidentes con alguno de los temas incluidos en el temario incluido como Anexo III, que serán elegidos al azar por el Tribunal en presencia de los aspirantes inmediatamente antes de comenzar la prueba.

El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal con tantas notas como temas hayan sido objeto de desarrollo. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas, se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como temas desarrollados.

Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas objeto de desarrollo.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

El Tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas correspondientes al bloque de materias específicas o en que resultara ilegible su escritura. En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de ideas y la capacidad de expresión oral.

Se considerará que han superado la misma los aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos sobre un total de 10.

2.3.2. Caso Práctico.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico durante un tiempo máximo de 2 horas, determinado por el Tribunal.

El supuesto práctico será fijado por el Tribunal antes de la realización del ejercicio, y que versará sobre planificación, redacción y desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del puesto al que se opta.

Se valorará el desarrollo y la exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deban adoptarse en materia de distribución de personal, medidas materiales, seguridad ciudadana y vial y actuaciones complementarias y otras que sean necesarias para la realización del supuesto; Esta prueba se calificará sobre 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5,00 puntos para superar la prueba.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano, que aporte el Tribunal y cuantos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

2.3.3. Memoria Profesional.

Exposición oral y defensa de una “Memoria Profesional” durante un tiempo máximo de 30 minutos, sin que tal defensa pueda consistir en una mera lectura de la misma, pudiendo ser utilizados para su exposición medios audiovisuales y a su finalización el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con la exposición realizada y con su contenido, facultad esta que no podrá sobrepasar los diez minutos.

Deberá presentarse en sobre cerrado, junto con la instancia en la que se solicite participar en la convocatoria y su extensión no podrá ser inferior a 25 páginas, ni superar las 50 por una sola cara, en formato DIN A4 y con tipo de letra Arial 12 e interlineado 1,5. El contenido de la misma versará sobre “Funciones propias del Inspector de Policía Local en Castilla y León: coordinación y seguimiento, planificación y ejecución operativos en la Policía Local del Ayuntamiento de Arévalo”, atendiéndose para su calificación no solo a su contenido y fundamento, sino también a la claridad, corrección y capacidad de síntesis de su exposición.

Esta prueba se calificará sobre 10 puntos; siendo necesario obtener al menos 5,00 puntos para superarla.

Tanto el ejercicio escrito como la resolución del supuesto práctico y la memoria profesional, serán leídos por los aspirantes para su valoración por el tribunal en el lugar y fecha que determine el propio tribunal y que se dará a conocer a la finalización de cada uno de los citados ejercicios

Si la calificación obtenida en cada una de las pruebas es al menos de 5,00 puntos, la calificación conjunta de la misma será de 0 a 10 puntos y vendrá determinada por la media obtenida en cada una de las pruebas.

3. Curso de capacitación.

El aspirante aprobado, con carácter previo a la toma de posesión como funcionario de carrera de la nueva categoría, deberá superar el correspondiente curso selectivo de capacitación para la categoría, organizado por la Escuela Regional de Policía Local.

La calificación del curso será “Apto” o “No Apto”.

4. Calificación definitiva.

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, una vez prorrateadas al 65 y 35 por cien, respectivamente.

Para determinar dicha cifra se utilizará la siguiente fórmula: $10 (0,65 \times \text{nota oposición/puntuación máxima oposición} + 0,35 \times \text{puntos concurso/puntuación máxima concurso})$.

Las puntuaciones se redondearán al alza en el tercer decimal. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir éste, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y en el primero, por este orden.

Si continuaran produciéndose empates, se acudirá para dirimirlos a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de acuerdo con la siguiente prioridad: cursos de formación, títulos académicos y experiencia en el puesto de trabajo.

ANEXO III. TEMARIO

TEMAS GENERALES

1. La protección y garantía de las libertades y de los derechos fundamentales. Las garantías normativas; análisis del artículo 53 de la Constitución Española. Las garantías institucionales: el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

2. Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): El Acto Administrativo. Concepto. Requisitos: la Motivación y Forma. La Notificación y la Publicación.

3. Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Disposiciones Generales. Interesados en el Procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administración Públicas y Derechos de los Interesados. Registros y Archivos.

4. Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): la iniciación del Procedimiento. Declaración Responsable y comunicaciones. Ordenación e Instrucción del Procedimiento. Finalización del Procedimiento. La tramitación simplificada.

5. Régimen Jurídico de la Función Pública (I): El Personal al servicio de la Administración Pública. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos.

6. Régimen Jurídico de la Función Pública (II): Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones.

7. Régimen Jurídico de la Función Pública (III): El código de conducta y los deberes de los funcionarios públicos. Especial referencia a los deberes de los miembros del Cuerpo de la Policía Local.

8. La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. Las formas de actividad de las Entidades Locales. Ordenanzas. Reglamentos. Las multas municipales. Concepto y clases.

9. Procedimiento Administrativo Sancionador (I): La potestad sancionadora de la Administración. Principios del procedimiento sancionador.

10. Procedimiento Administrativo Sancionador (II): El procedimiento sancionador. La denuncia y la figura del denunciante.

11. Procedimiento disciplinario del Empleado Público (I): Principios del procedimiento disciplinario. Faltas y sanciones. Régimen general y especialidades aplicables a la Policía Local.

12. Procedimiento disciplinario del Empleado Público (II): El Procedimiento disciplinario. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Régimen general y especialidades aplicables a la Policía Local.

13. La Protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Principios de protección derechos de las personas. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones legales de desarrollo.

14. La Prevención de Riesgos Laborales: Régimen Jurídico. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Delegados de Prevención. Comités de Seguridad y Salud.

15. La igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

16. La Administración y los Servicios Públicos. El concepto de Calidad. El modelo europeo de evaluación EFQM.

TEMAS ESPECÍFICOS

17. Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (I). De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Disposiciones generales. De las funciones. De la Guardia Civil.

18. Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (II). De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. De las Policías de las Comunidades Autónomas. De la colaboración y coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. De las Policías Locales.

19. Ley 9/2003, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (I): De las Policías Locales y sus funciones. De la coordinación de las Policías Locales.

20. Ley 9/2003, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (II): Del régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local.

21. Decreto 84/2005, de 10 de noviembre por el que se aprueban las Normas Marco a que han de ajustarse los Cuerpos de Policía en el ámbito de Castilla y León (I). Organización y Funcionamiento de la Policía Local. Uniformidad y medios técnicos.

22. Decreto 84/2005, de 10 de noviembre por el que se aprueban las Normas Marco a que han de ajustarse los Cuerpos de Policía en el ámbito de Castilla y León (II): Régimen disciplinario.

23. Ley Orgánica 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana (I): Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Régimen sancionador. Potestades especiales de la policía administrativa de seguridad.

24. La detención. Concepto y naturaleza. Derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.

25. El Código Penal (I). De las garantías penales y de la aplicación de la ley penal. De la infracción penal. De las personas criminalmente responsables de los delitos.

26. El Código Penal (II). Delito de Homicidio y sus formas. Las lesiones.

27. El Código Penal (III). Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.

28. El Código Penal (IV). Delito de atentado, desobediencia y resistencia a la autoridad.

29. El Código Penal (V): Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Del abandono de familia, menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.

30. El Código Penal (VI): Delitos contra el patrimonio: referencias a los delitos de hurto, robo, del robo y hurto de uso de vehículos.

31. El Código Penal (VII). De los delitos contra la seguridad vial.
32. El Código Penal (VIII): Delitos contra la Administración Pública.
33. El Código Penal (IX). La violencia doméstica y de género: Legislación aplicable. Delitos relacionados de interés para la labor policial.
34. El Código Penal (X). Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
35. El procedimiento penal: principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los juzgados y tribunales.
36. Intervención policial: El Atestado. Requisitos generales. Diligencias.
37. Ley de Enjuiciamiento Criminal (I): De la denuncia. De la querrela, De la Policía Judicial.
38. Ley de Enjuiciamiento Criminal (II): De las actuaciones de la Policía Judicial. De la inspección ocular. Del cuerpo del delito.
39. Ley de Enjuiciamiento Criminal (III): De la entrada y registro en lugar cerrado. Del procedimiento para el juicio sobre delitos leves.
40. Protección a las Autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones. Intervención de la Policía Local en conflictos Privados. La mediación policial. El agente mediador.
41. Dispositivos especiales de seguridad de la Policía municipal en espectáculos públicos. Métodos y técnicas para la protección del espectáculo, participantes y espectadores. Espectáculos con recorrido urbano y espacios abiertos. Espectáculos en lugares cerrados.
42. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (I): Ámbito de aplicación de las medidas. Instrucción del procedimiento.
43. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (II): De la ejecución de las medidas. De la responsabilidad civil.
44. La protección ciudadana en Castilla y León. Asistencia a los ciudadanos y procedimientos de actuación. La Ley de Protección Civil en la Comunidad de Castilla y León.
45. Plan territorial de Protección Civil de Castilla y León.
46. Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos.
47. Ordenanzas municipales. Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de León sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de las conductas antisociales.
48. Ley 7/2006 de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León: El derecho de admisión y la intervención con menores.
49. Ordenanzas municipales. Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos.
50. Ley 5/2009, de 4 de junio, de ruido en Castilla y León (I): Disposiciones generales. Inspección y régimen sancionador.

51. Ley 5/2009, de 4 de junio, de ruido en Castilla y León (II): Prevención y corrección de la contaminación acústica.

52. Ordenanza municipal sobre la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

53. Ordenanzas municipales. Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas y elementos auxiliares en terrenos de uso público en el municipio de Arévalo.

54. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación (I). Ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas generales de comportamiento en la circulación.

55. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación (II). La circulación de vehículos y otras normas de circulación.

56. El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

57. Autorizaciones Administrativas para conducir. Clases. Permisos de Circulación. Documentación del vehículo.

58. Las bebidas alcohólicas y drogas en la conducción de vehículos. Regulación en el ámbito penal y administrativo.

59. Estructura viaria periférica y red viaria básica (carreteras, autovías urbanas, etc.), que discurren por el término municipal de Arévalo.

60. Reglamento de Armas. Real Decreto 137/1993 (I): Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Intervención e inspección. Armeros.

61. Reglamento de Armas. Real Decreto 137/1993 (II): Tránsito de armas. Guías de pertenencia. Revista de armas. Cesión temporal de armas y cambio de titularidad.

67. Reglamento de Armas. Real Decreto 137/1993 (III): Licencias en general y tarjetas. Autorizaciones especiales de uso de armas para menores.

62. Reglamento de Armas. Real Decreto 137/1993 (IV): Licencias a personal dependiente de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y del Servicio de Vigilancia Aduanera. Licencias para el ejercicio de funciones de custodia y vigilancia. Disposiciones generales sobre tenencia y uso de armas. Armas depositadas y decomisadas.



Contra las presentes Bases y el Acuerdo de Junta de Gobierno Local que aprueba las mismas y que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Asimismo, podrá Vd. Interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado de Ávila, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente. No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arévalo, 23 de diciembre de 2019.

El Alcalde, *Francisco León Gómez*.